



DIRECCION NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 276

22 OCT. 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Inferior al 10% a través de subasta inversa No. DNDA 023- 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2009 y el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución No. 264 del 12 de octubre de 2010, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10% a través de subasta inversa, con el objeto de adquirir elementos de papelería, útiles de escritorio, toner y tintas con destino a las diferentes dependencias que conforman la entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

Que el 12 de octubre de 2010 se divulgó la convocatoria pública, estudios previos y resolución que ordenó la apertura del proceso de contratación, en la página web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co).

Que según lo señalado en la invitación a cotizar No. 023 de 2010 del 12 de octubre de 2010, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11'700.000,00) incluido I.V.A., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 11 de octubre de 2010 por el rubro de materiales y suministros.

Que el día 20 de octubre de 2010, se cerró el proceso de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10% a través de subasta inversa No. DNDA 023-2010, recibiendo cinco (5) ofertas, así:

PROPONENTE

LILIA FANNY GUEVARA PARRADO  
propietaria del establecimiento de  
comercio SUMINISTROS STELAR –  
OFFICE TONER

FECHA RECIBO

Octubre 20 de 2010

HORA Y No. RADICACION

1-2010-47913 a las 1:52 p.m.

VALOR DE LA OFERTA

\$9'153.021,00 incluido impuestos

PROPONENTE

PAPELERIA CASTILLA LTDA

REPRESENTANTE LEGAL

Luis Yesid Parra Durán

FECHA RECIBO

Octubre 20-2010

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de adjudicación de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% a través de subasta inversa.

HORA Y No. RADICACION	1-2010-47927 a las 2:24 p.m.
VALOR DE LA OFERTA	\$10'489.081,00
PROPONENTE	UNIPLES LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Iván Gaviria Toro
FECHA RECIBO	Octubre 20-2010
HORA Y No. RADICACION	1-2010-47966 a las 4:28 p.m.
VALOR DE LA OFERTA	\$10'418.802,00
PROPONENTE	RAPID CARTUCHOS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	German Pava Buitrago
FECHA RECIBO	Octubre 20-2010
HORA Y No. RADICACION	1-2010-47967 a las 4:32 p.m.
VALOR DE LA OFERTA	\$10'132.715,00
PROPONENTE	COMERCIAL MCL LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	Alfonso Bocanegra Andrade
FECHA RECIBO	Octubre 20-2010
HORA Y No. RADICACION	1-2010-47988 a las 4:56 p.m.
VALOR DE LA OFERTA	\$11'095.116,00

Que el Comité de Contratos verificó el precio ofertado por cada una de las propuestas recibidas seleccionando el precio más bajo entre ellas, encontrando que LILIA FANNY GUEVARA PARRADO propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS STELAR OFFICE TONER ofertó por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$9'153.021,00) incluido impuestos, los elementos de papelería y toner cotizados se encuentran en condiciones de mercado y satisfacen las necesidades de la entidad.

Que se procedió a verificar los requisitos mínimos habilitantes con la oferta presentada por LILIA FANNY GUEVARA PARRADO propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS STELAR OFFICE TONER acorde con lo requerido en la invitación a cotizar No. 023-2010, concluyendo que el oferente no cumplió en su totalidad con los requisitos mínimos habilitantes porque no anexo el certificado de originalidad de los toners y tintas, razón por la cual el comité recomendó al Director General rechazar la oferta y proceder a verificar dichos requisitos con la segunda oferta que presenta el segundo precio más bajo.

Que se procedió conforme lo contempla el parágrafo del Artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, y se verificó la segunda oferta con el precio más bajo entre ellas, encontrando que **RAPID CARTUCHOS LTDA** Nit. No. 830.087.030-6 representada legalmente por **GERMAN RICARDO PAVA BUITRAGO** ofertó por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS

Continuación de la resolución por medio de la cual se profiere el acto de adjudicación de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% a través de subasta inversa.

QUINCE PESOS (\$10'132.715,00) incluido impuestos, los elementos de papelería y toner cotizados se encuentran en condiciones de mercado y satisfacen las necesidades de la entidad, razón por la cual se verificaron los requisitos mínimos habilitantes acorde con lo requerido en la invitación a cotizar No. 023-2010, concluyendo que el oferente cumple en su totalidad con los requisitos mínimos habilitantes y la oferta se ajusta al presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% a través de subasta inversa No. DNDA 023-2010, cuyo objeto es adquirir elementos de papelería, útiles de escritorio, toner y tintas con destino a las diferentes dependencias que conforman la entidad, a la empresa **RAPID CARTUCHOS LTDA** Nit. No. 830.087.030-6 representada legalmente por **GERMAN RICARDO PAVA BUITRAGO** por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$10'132.715,00) incluido el IVA.

**ARTICULO 2.** Comuníquese a **GERMAN RICARDO PAVA BUITRAGO** representante legal de **RAPID CARTUCHOS LTDA**, NIT. No. 830.087.030-6, el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO 3.** Precisar que en contra del contenido de la presente resolución no procede ningún tipo de recurso, acorde con lo descrito por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 22 OCT. 2010

EL DIRECTOR GENERAL,

  
JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ

